

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, 22 de diciembre de 1875.

Ajencia central en la Direccion de Instruccion publica del Estado. Se reciben suscripciones por las Condiciones de Oflancia de los divites.

CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.

Decreto por el cual se nombra a la señorita Dolores Téllez Directora de la escuela de niñas de Ubaté 949

Decreto por el cual se nombra Director de la escuela de varones de Bojacá 949

Decreto por el cual se nombra Director interino de la escuela de varones de Fontibon 949

Decreto por el cual se nombra Director interino de la escuela de varones de Fosca 949

Decreto por el cual se nombra en interinidad Directora de la escuela de niñas de Fontibon 949

Decreto por el cual se nombra en interinidad Directora de la escuela de niñas de Fosca 949

Resolucion sobre clausura temporal de una escuela 949

Movimiento de las escuelas primarias del Estado de Cundinamarca, correspondiente al mes de octubre de 1875 949

Resolucion por la cual se declara inactiva una multa (Listas de asistencia del mes de octubre) 950

Invitaciones para la provision de becas vacantes en las Escuelas Normales del Estado de Cundinamarca 950

Circular a los Inspectores de los Departamentos escolares pidiéndoles ciertos datos 950

CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.

Actas de las sesiones del Consejo 951

INSPECTORES DEPARTAMENTALES.

Escuelas vacantes 951

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Departamento de Tequendamá. Requerimiento que hace el Administrador de Hacienda de Tequendamá a los Recaudadores de distrito 951

DISERTOS DE BOGOTÁ.

Nota de la Municipalidad al Presidente del Consejo, contestacion 952

Acuerdo sobre servicio escolar en el año de 1876 952

Acuerdo sobre sueldos de los Directores de escuelas 952

HECHOS DIVERSOS.

Nota del señor Bunch en que hace una donacion 952

Districto de Facativá. Resolucion de la Municipalidad 952

Director de la escuela de varones de Fontibon, interinamente.

Art. 2.º El nombrado empezará a ejercer sus funciones desde el 1.º de enero del próximo año. Dado en Bogotá, a 17 de diciembre de 1875. BENIGNO GUARNIZO.

DECRETO

FOR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE VARONES DE FOSCA.

El Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca, DECRETA:

Art. 1.º Se nombra al señor Demetrio Riveiros Director interino de la escuela de varones de Fosca.

Art. 2.º El nombrado tomará posesion de su empleo i ejercerá sus funciones desde el 1.º de enero próximo.

Dado en Bogotá, a 17 de diciembre de 1875.

BENIGNO GUARNIZO.

DECRETO

FOR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTORA EN INTERINIDAD DE LA ESCUELA DE NIÑAS DE FONTIBON.

El Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca, DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Directora de la escuela de niñas de Fontibon a la señora Dolores Leal, interinamente.

Art. 2.º La nombrada tomará posesion i empezará en el ejercicio de sus funciones el 1.º de enero próximo.

Dado en Bogotá, a 17 de diciembre de 1875.

BENIGNO GUARNIZO.

DECRETO

FOR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORITA DOLORES TÉLLEZ DIRECTORA DE LA ESCUELA DE NIÑAS DE UBATÉ.

El Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca, En uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Dolores Téllez, Maestra graduada del Estado, para el desempeño de las funciones de Directora en propiedad de la escuela de niñas de Ubaté, entendiéndose que sus funciones empezarán desde el mes de enero próximo.

Dado en Bogotá, a 12 de diciembre de 1875.

BENIGNO GUARNIZO.

DECRETO

FOR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VARONES DE BOJACÁ.

El Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca, DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Diego Úrbeña Director de la escuela de varones de Bojacá. El nombrado empezará a ejercer sus funciones desde el 1.º de enero del próximo año.

Dado en Bogotá, a 17 de diciembre de 1875.

BENIGNO GUARNIZO.

DECRETO

FOR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE VARONES DE FONTIBON.

El Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca, DECRETA:

Art. 1.º Se nombra al señor Domingo E. Leal

RESOLUCION

SOBRE CLAUSURA TEMPORAL DE UNA ESCUELA.

Direccion de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca—Bogotá, 18 de diciembre de 1875.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor Inspector del Departamento escolar de Bogotá en nota de fecha 11 del actual, número 1,434,

SE RESUELVE:

Cierrase temporalmente la escuela de niñas de Chia, i destínase el sueldo de la Directora para la adquisicion del mobiliario respectivo en los términos prevenidos en el artículo 384 de la Republicacion de leyes sobre instruccion pública.

Queda autorizado al espresado Inspector para celebrar los correspondientes contratos.

BENIGNO GUARNIZO.

MOVIMIENTO

de las escuelas primarias del Estado de Cundinamarca, correspondiente al mes de octubre de 1875. (Datos tomados de las respectivas listas de asistencia.)

Districtos i aldeas.	Escuelas de varones.	Escuelas de niñas.	Asistencias varones.	Escuelas privadas.	Total de alumnos.
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ.					
Bogotá (alumnos)	980	808	1,581		3,369
Bosch	50	22	72		72
Cáquezza	91	92	46		229
Cota	60	73			133
Chia	81	63	31		175
Chipaqué	72	51	17		140
Chochí	62	48	43		197
Engativá	45		21		66
Fómeque	101	80	55		305
Fontibon	93	91			184
Fosca	29	38	42		140
Funza	59	72	32		163
Fusagasuga	125	60	95		306
La Calera	51	28			79
Mosquera	30		8		38
Pandi	72	64			136
Pasca	71				71
Quetame	37	40	46		153
Soacha	56	52	25		133
Suba	39		8		47
Ubaque	43	33			76
Ure	163	65	21		249
Usaquén (mixta)	25	31	40		96
Usme	51		9		70
Sumas	2,516	1,789	321	2,001	6,627
DEPARTAMENTO DE GUADUAS.					
Beltrán	54	47	19		120
Calamoima (mixta)	31	18	98		147
Capatrapí	80	40	19		139
Chiguani	33				33
Guaduas	135	117	37	88	377
La Palma	102	*		71	173
La Peña	31	40			71
Niñaima	28				28
Nocaima	90	49	25		164
Peñon	6	*			6
Puerto de Bogotá	*				
San Juan	61	60	29		150
Utica	58	25	35	16	134
Villeta	66	60	16		132
Yacopí (mixta)	25	16	11		52
Sumas	800	462	170	294	1,726
DEPARTAMENTO DEL NORTE.					
Carupa	16	37			53
Cucunubá	107	83			190
Chocotá	120	*		40	169
Fúquens	67		53		110
Guachetá	110	50		17	177
Hatoviejo	46	34			80
Lenguazaque	68	43	53		164
Machetá	49	34	98	40	221
Manta	80	66			146
Paimo	33				33
Stmijaca	82	40			122
Susa	51	38			89
Sutatausa	42	31			73
San Cayetano	32				32
Tibirita	63	32	25		120
Ubaté	126	117	48	49	340
Sumas	1,082	605	252	180	2,119

Distritos i aldeas	Escuelas normales	Escuelas de niñas	Escuelas rurales	Escuelas privadas	Total de alumnos
DEPARTAMENTO DE OCCIDENTE.					
Anolaima	112	*	46	18	174
Bojaca	44	42			86
Bituima	35	37		63	135
Cipacon	66			29	95
Facatativá	205	122	63	69	459
Guayabal	02	*		15	77
La Vega	96	59			155
San Francisco	31				31
Sasaima	60	28		17	103
Serrezuela	111	40		41	201
Subachoque	*	68	35	59	162
Vergara	30	25			55
Viani	37	31	48	20	145
Sumas	889	459	192	338	1,878
DEPARTAMENTO DE TEQUENDAMA.					
Agua de Dios				22	22
Anapolima	39	33	47		119
Celejio	25	33			58
Guataquí	26	*			26
Jerusalén	34	*			34
Jirardot	114			52	166
La Mesa	170	130	56	50	415
Nariño	69	*			69
Nilo (mixta)	14	12			26
Pulí	36	35			71
Quipile	26	37			63
Ricacauré	*			35	35
San Antonio de Tena		51			51
Tocaima	08	*		14	112
Viotá	26				26
Sumas	677	331	103	182	1,293
DEPARTAMENTO DE ZIPAQUIRÁ.					
Bolívar	21				21
Cajicá	84				84
Cogua	32				32
Gachanipá	53	34	61		150
Gachalá	92		57		109
Gachetá	137	65	132	40	374
Guasca	74			41	115
Guatavita	127	78	64	55	321
Junín	128	44	127	7	306
Nemócon	110	57	25	67	259
Pachó	51	80	58	37	226
Sesquile	226	72	101		399
Sopó	84	*		31	115
Suesca	65	41		45	151
Tabio	77	41	89	16	243
Tausa	30		35	17	82
Tenjo	125	63			188
Tocancipá	54	57			111
Ubalá	101	55	26	49	231
Zipaquirá	177	129	40	52	398
Sumas	1,810	833	815	457	3,915
RESÚMEN.					
Depart. de Bogotá	2,516	1,789	321	2,001	6,627
Id. de Guaduas	800	462	170	294	1,726
Id. del Norte	1,082	605	252	180	2,119
Id. de Occidente	889	459	192	338	1,878
Id. de Tequendama	677	331	103	182	1,293
Id. de Zipaquirá	1,810	833	815	457	3,915
Totales	7,774	4,478	1,853	3,452	17,558

RESOLUCION
POR LA CUAL SE DECLARA EFECTIVA UNA MULTA.
(Listas de asistencia del mes de octubre.)

Dirección de la Instrucción pública del Estado soberano de Cundinamarca—Bogotá, 25 de noviembre de 1875.

Habiéndose dejado de recibir algunas listas de asistencia relativas al mes de octubre último,

SE RESUELVE:

- 1.º Declárase incurso en la multa de cinco pesos, a favor de las rentas generales de Instrucción pública, a cada uno de los Directores de las escuelas urbanas de varones de los distritos de Rosca, Ubaque, Uñe, Chiguaní, La Peña, Peñon, San Juan, Viheta, Hatoviejo, Manta, Paimé, Vergara, Jernsaten, Quipile i Bolívar; i a cada uno de las Directoras de las escuelas de niñas de Rosca, Funza, Soacha, Uñe, Carupa, Manta, La Vega, Subachoque, Vergara, Pulí, Quipile, Tabio i Ubalá; i a cada uno de los Directores de las escuelas rurales de "Gachaneca" en Lenguaque, "Cachipai" en Anolaima, "La Pradera" en Subachoque, "Tena" en La Mesa, "Zaque" i "Muehindo" en Gachetá, "Casablanca" en Nemócon, "Riofrío" en Tabio i "Pujarito" en Tausa, por no haber remitido en oportunidad las listas de asistencia de sus respectivas escuelas correspondientes al mes de octubre; i
- 2.º Comisionáse a los señores Administrador general i Departamentales de Hacienda del Estado para hacer efectivas las multas espresadas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 296 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública, debiéndose tener por auténtica esta resolución por el hecho de hallarse publicada en el periódico oficial del ramo.

DÁMASO ZAPATA.

INVITACION

PARA LA PROVISION DE BECAS VACANTES EN LAS ESCUELAS NORMALES DE INSTITUTORES DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA.

En el presente año quedarán vacantes algunas becas de alumnos-maestros en las tres Escuelas Normales de Institutores o Institutoras que funcionan actualmente en el Estado.

Se invita, por tanto, a los individuos que quieran optar dichas becas para que se sirvan representar por escrito a la Dirección de la Instrucción pública del Estado, dentro del término de cuarenta días contados desde esta fecha, debiendo acompañar a sus solicitudes los comprobantes de las condiciones que exigen los respectivos reglamentos; a saber:

- 1.º Tener más de diecisiete años las alumnas-maestras, i mas de dieciocho los alumnos-maestros, edad que debe justificarse con la partida de nacimiento, o con informacion de testigos idóneos;
- 2.º Acreditar buena conducta moral;
- 3.º No tener defectos físicos ni enfermedades que sean incompatibles con las funciones de institutor;
- 4.º Comprometerse a permanecer en la respectiva Escuela Normal el tiempo necesario para hacer los cursos que fijan los reglamentos, tiempo que no podrá exceder de tres años;
- 5.º Comprometerse a servir por tres años consecutivos la escuela primaria para que fuere nombrado, después de haber concluido el curso en la Normal;
- 6.º Comprometerse a devolver al Estado, caso de retirarse de la Escuela Normal antes de haber hecho los cursos, las sumas invertidas en su educación pedagógica, conforme a la liquidación que se haga en la Sindicatura del Consejo fiscal; i
- 7.º Saber leer i escribir correctamente, i poseer nociones generales de aritmética, de gramática castellana i de geografía. Las alumnas-maestras deben además saber coser.

Para demostrar estos conocimientos literarios el candidato se someterá a un exámen de quince minutos en cada materia. Este exámen se verificará en los días 1.º a 6 de enero próximo, de las doce a las tres de la tarde, en la sala de la Dirección de la Instrucción pública, ante un Consejo compuesto de los señores Directores i Subdirectores de las Escuelas Normales, los Inspectores de los Departamentos escolares i el Director del ramo en el Estado.

Los compromisos a que se refieren los incisos 4.º 5.º i 6.º se harán constar en un documento; pero esto no se extenderá hasta que no se haya hecho la calificación respectiva por el Consejo de examinadores. Se preferirán en todo caso los candidatos que en el exámen revelen mejores aptitudes. En el documento se espresará, además, que quedan obligados a pagar una multa de \$ 500, en caso de que después de graduados rehusen por cualquier motivo servir las escuelas para que fuere nombrados con arreglo a la lei.

La devolución de las sumas invertidas en la educación de los alumnos i alumnas-maestras, comprende los casos de salida de la Escuela Normal por ineptitud, espulsión o enfermedad incompatible con las funciones de institutor.

Para la admisión de las alumnas supernumerarias internas, se exigirán las mismas condiciones i requisitos establecidos respecto de las alumnas-maestras pensionadas; pero la obligación de servir escuelas públicas primarias se limitará para las primeras, a solo un año contado desde el día en que reciban el respectivo diploma.

Para la concesion de becas se tendrán especialmente en cuenta las prevenciones hechas en la circular de la Dirección general de la Instrucción primaria de la Union, de fecha 1.º de setiembre último, número 37, inserta en el número 244 de *La Escuela Normal*.

Bogotá, noviembre 20 de 1875.
El Director de la Instrucción pública,
DÁMASO ZAPATA.

Modelo del documento de seguridad que deben otorgar las alumnas i alumnos-maestros pensionados de las Escuelas Normales de Institutores del Estado.

N. N. natural de de edad de me obligo para con el señor Director de la Instrucción pública del Estado, a lo siguiente:

1.º Que permaneceré como alumno (o alumna-maestra) pensionado, de la Escuela Normal de del Estado de Cundinamarca, el tiempo necesario para hacer los cursos que fija el Reglamento de la Escuela, cuyo tiempo no excederá de tres años.

2.º Que me comprometo a servir por tres años consecutivos la escuela primaria para que fuere nombrado (o nombrada) después de haber concluido los cursos en la Normal, siempre que el sueldo que se me asigne se pague puntualmente; que no sea menor del que se fija por el artículo 359 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública primaria del Estado, i conforme al diploma que se me espida;

3.º Que en caso de faltar a alguna o algunas de estas condiciones, me obligo a devolver a la Sindicatura del Consejo fiscal de Educación pública, las sumas que se invierten en mi educación pedagógica, conforme a la liquidación que se haga en dicha oficina. Me obligo espresamente a hacer esta devolución en caso de salida de la Escuela Normal por ineptitud, espulsión o enfermedad incompatible con las funciones de institutor. Me obligo además espresamente a pagar una multa de \$ 500 en el caso de que concluida mi educación pedagógica no cumpla el compromiso contraído de servir tres años la escuela para que fuere nombrado.

En seguridad de lo espuesto, presento por mi fiador mancomunado i solidariamente, al señor N. N., vecino de quien en prueba de aceptación firma al pie, i por ante testigos, en (aquí la fecha i las firmas).

(En los documentos que deben otorgar las alumnas-maestras supernumerarias, debe espresarse que se obligan a abonar en la Sindicatura del mismo Consejo la suma de \$ 100 en caso de que no cumplan el compromiso contraído de servir por un año una escuela pública.)

* Este documento se extenderá por duplicado, en el papel sellado correspondiente.

Si el alumno (o alumna) es menor de edad, presentará, además, una declaración de su padre o tutor, que le autorice para contraer este compromiso.

CIRCULAR

A LOS INSPECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ESCOLARES FIDIÉNDOLES CIERTOS DATOS.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de la Instrucción pública del Estado—Número 3,311—Bogotá, 20 de diciembre de 1875.

Señor Inspector del Departamento escolar de Para el oportuno nombramiento de los Directores de escuela, importa tener en este Despacho una relacion de las escuelas que queden vacantes en el Estado a principios del año entrante.

Con tal fin suplico a usted se sirva formar un cuadro de las escuelas que se hallan en el caso expresado en ese Departamento, arreglado al siguiente modelo:

Table with columns: ESCUELAS VACANTES EN EL DEPARTAMENTO ESCOLAR DE..., SEXO Y NUMERO, DISTRICTOS, ESCUELAS RURALES, etc.

Por separado se servirá usted formar otra relacion de las escuelas de uno i otro sexo que estén servidas por Maestros i Maestras graduados.

Al formar usted estos datos debe tener en cuenta los últimos nombramientos hechos por esta Direccion, segun los decretos publicados en los números 337 i 338 de este periodico.

Soi de usted muy atento servidor, Por el señor Director, el Oficial 1.º encargado del Despacho,

JOAQUIN PONCE.

El diligente Inspector del Departamento escolar de Tequendama, doctor Carios Zamora, ha presentado oficialmente el primero de los datos que se piden en la circular que precede.

Consejo fiscal de Educacion publica.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1875

En virtud de la convocatoria hecha al efecto en la sesion anterior, se reunió extraordinariamente el Consejo fiscal el dia 22 de noviembre de 1875, a las seis de la tarde. Asistieron los señores consejeros Galindo, González Vázquez i Gutiérrez, i el señor Sindico-Tesorero. Faltaron los señores Martin, Guaruzo, i Director de la Instruccion publica: estos dos últimos con excusa.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion del dia 20 del mes en curso.

El Consejo se ocupó de los asuntos siguientes:

I. De un memorial del señor Aurelio Vázquez, alumno-maestro de la Escuela Normal de Institutores del Estado, en que solicita permiso para retirarse indefinidamente del Establecimiento, comprometiéndose a servir por dos años la escuela primaria que le fuere designada en cambio de que se le exima de la obligacion de devolver la suma a que ascendan los gastos que haya causado durante su permanencia en él. Pasó en comision al señor Director del ramo.

II. De otro memorial susrito por el señor Francisco Leopoldo Acuña, alumno-maestro de la misma Escuela, en que manifiesta que se halla dispuesto a presentar el exámen correspondiente para obtener su grado elemental, a fin de dar cumplimiento a la oferta que hizo al Consejo en el mes de agosto último, cuando solicitó i obtuvo permiso para continuar por dos meses mas en aquel plantel, del cual habia sido retirado en virtud de una resolucion del expresado Director. También indica el peticionario que, caso de no ser admitido a exámen, se obligará a servir una escuela primaria por tres años o a permanecer en la Normal el tiempo que le falte para concluir sus estudios, a fin de librarse del pago de la suma que se ha liquidado a su cargo i cuya consignacion se le ha exijido ya por el empleado respectivo. Este documento corrió la misma suerte del anterior.

III. De un informe verbal del señor Sindico-Tesorero del Consejo, contraido a dar noticia de que hasta la fecha se le habia presentado la cuenta de los rendimientos obtenidos en el camino de Occidente durante el mes de octubre próximo pasado i a favor de la instruccion pública, proviniendo esta demora del señor Recaudador de Pescaderias, segun los datos obtenidos de la respectiva oficina. Para remediar este mal en lo sucesivo, el Consejo acordó hacer directamente una escitacion sobre el particular al funcionario indicado.

IV. De otro informe escrito del mismo señor Sindico-Tesorero, referente al proyecto de acuerdo "que reforma el de 4 de marzo de 1874," i que fué aprobado en primer debate en la sesion del dia 4 del presente mes. De conformidad con el parecer de la comision, se dió segundo debate a este proyecto, i quedó definitivamente adoptado sin otra modificacion que la de citar en el cuerpo del artículo único de él, el título del acuerdo reformado.

V. Finalmente, de una solicitud hecha por el señor

Oreste Sindic, Profesor de música i canto de la Escuela Normal de Institutores del Estado, para que se ordene el pago de los sueldos que han dejado de cobrarsele en los últimos meses a causa de una duda ocurrida con relacion a ciertas disposiciones del Código fiscal. Tomado en consideracion este asunto, el Secretario informó que habia otros empleados del ramo que se hallaban en el mismo caso del peticionario, i despues de un detenido exámen de las disposiciones aludidas, el Consejo acordó la siguiente resolucion:

"El Consejo fiscal declara que por la naturaleza del servicio i de su remuneracion, no ha entendido jamas que los diversos empleos que en el ramo de instruccion pública desempeña una misma persona, constituyan dos destinos diferentes, sino un solo destino, que es el de Institutor de las escuelas. Conéctese, sin embargo, esta inteligencia que el Consejo da a las disposiciones vijentes sobre acumulacion de sueldos, con el señor Ministro del Tribunal de cuentas del Estado, con expresion de los casos que han motivado esta resolucion, i espere su respuesta para expedir o no las órdenes de pago correspondientes."

A las ocho de la noche se levantó la sesion.

El Presidente, ANIBAL GALINDO.

El Secretario, Proto Garcia M.

SESION DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1875.

El dia 27 de noviembre de 1875, a las seis de la tarde, se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros principales señores González Vázquez, Gutiérrez i Guaruzo i la del señor Director de la Instruccion pública del Estado. Faltaron sin excusa los señores consejeros Galindo i Martin, i con ella el señor Sindico-Tesorero.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior i fueron firmadas las de los dias 6 i 20 del mes en curso.

Ocupose en primer lugar el Consejo de una consulta hecha por el Secretario con referencia a unas cuentas enviadas por el señor Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, para cobrar el importe de los sueldos correspondientes a la Directora de la escuela de niñas de Sigü en quince meses contados del 1.º de setiembre de 1874 al 30 de noviembre del corriente año, durante los cuales ha estado cerrada dicha escuela, con el fin de destinarse a la adquisicion del local i mobiliario respectivos en virtud de resoluciones emitidas al efecto por el mismo Consejo i la Direccion del ramo. Traidos a la vista todos los antecedentes i documentos relacionados con este asunto, se acordó exigir del expresado funcionario: 1.º la reposicion de las cuentas mencionadas, dividiéndolas en dos segun fuere el año a que se refieran los sueldos de que se trata, por ser distinta la imputacion que debe hacerse al presupuesto respectivo; 2.º la remision de los contratos que se hayan celebrado sobre compra de una casa a la señora Mercedes Rodríguez para local de las dos escuelas del distrito citado, reparaciones a la misma, casa para adaptarla a este servicio, venta de la de la escuela de varones i construccion de mobiliario para la de niñas; i 3.º un informe pormenorizado sobre la inversion hecha al principio del mes de 15 centavos por ciento que ha debido cobrarse en dicho distrito en los años de 1874 i 1875.

Previo informe verbal del señor Director de la Instruccion pública, a quien habian pasado en comision los memoriales de los señores Aurelio Vázquez i Francisco Leopoldo Acuña, alumnos-maestros de la Escuela Normal de Institutores del Estado, a que alude el acta de la sesion anterior, i de conformidad con el parecer de dicho funcionario, el Consejo resolvió luego conceder permiso a los expresados señores para separarse indefinidamente del Establecimiento, con la obligacion de servir por dos años consecutivos las escuelas que se les designen i quedando así eximidos del pago de los gastos que han causado a favor del Estado, siempre que para el cumplimiento de este compromiso otorgaren nuevas fianzas, en los términos del contrato primitivo, i con la advertencia de que los documentos correspondientes no serán cancelados sino cuando estén llenos en un todo tal compromiso.

En actó continuo se leyeron los informes de las respectivas comisiones encargadas de los siguientes asuntos, a saber:

1.º La reclamacion hecha por el señor Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, sobre pago de una suma por cuenta de los sueldos de la Directora de la escuela de niñas de Guasca para aplicarla a los gastos del local de la misma escuela. La comision a cargo del señor consejero Gutiérrez, termina su informe con el proyecto de resolucion que se va a copiar i que fué aprobado:

"El Consejo estima que no debe cobrarse la cuenta de cobro presentada por el señor Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, por \$ 100, para acabar de pagar al señor Francisco de Paula Torres la casa que se le compró con aplicacion a la escuela de niñas de Guasca, porque, conforme al contrato, de los sueldos de la Directora de la misma solo debian pagarse \$ 100, i resulta que el Consejo ha librado órdenes para este por \$ 140";

2.º La solicitud documentada de la Municipalidad de Fusagasugá, sobre auxilio para completar los sueldos de

los Directores de las escuelas urbanas del distrito, por ser Maestros graduados. El señor consejero Guaruzo, a cuyo cargo estaba esta comision, hace presente en su informe que desea obtener ciertos datos para despachar definitivamente el asunto, i al efecto propone lo que sigue i que tambien se aprobó:

"Vuelva este expediente al señor Inspector del Departamento, con la esposicion que precede, para que se sirva suministrar el informe relativo a los puntos de que ella trata";

3.º La solicitud de la Municipalidad de Sasaima, referente a un auxilio para pagar sueldos atrasados al Director de la escuela de varones i lo que se adeuda del valor del local comprado para la de niñas. Por faltar varios documentos en el expediente respectivo, la comision desempeñada por el mismo señor consejero Guaruzo, propone que se envíe al señor Inspector del Departamento escolar de Occidente para que lo haga complementar i lo devuelva luego con el informe correspondiente. Así se resolvió i;

4.º El acuerdo de la Municipalidad de Fusagasugá por el cual se aplica una suma perteneciente a las rentas de escuelas del distrito a la construccion del segundo piso de la casa consistorial, dándole en cambio la propiedad de dos tiendas de las del mismo edificio. De conformidad con lo propuesto, por la comision, a cargo del señor consejero González Vázquez, se resolvió aprobar dicho acuerdo siempre que por parte de la Municipalidad fuesen aceptadas las siguientes modificaciones:

1.º Que en seguridad del capital de los \$ 800 de que se va a disponer se grave todo el edificio expresado;

2.º Que por los intereses de ese capital se admita lo que produzcan las dos tiendas dichas, siempre que sea por lo menos lo que dan por los \$ 800 puestas a premio; i

3.º Que se comprometa el distrito a completar de sus fondos el déficit que haya en cualquier tiempo i por cualquier circunstancia, respecto del valor de esos intereses.

Leida que fué luego una nota del señor Recaudador de Pescaderias en el camino de Occidente por la cual suministra en parte el informe que el Consejo le pidió el dia 6 del corriente mes, con referencia al número de cargas de mercancías extranjeras que pasó por dicho camino i causan derechos a favor de la Instruccion pública, i en que ofrece seguir enviando mensualmente los respectivos datos, se mandó transmitir copia al señor Sindico-Tesorero para que la tuviera presente al tiempo de informarle sobre el proyecto de presupuesto para el año entrante, que tiene en comision.

Ultimamente, i con motivo de una nota en que el señor Director de la Escuela Normal de Institutores del Estado da cuenta de haberse despido la cañeria que conduce el agua para el servicio del Establecimiento, el Consejo resolvió autorizar a dicho funcionario para hacer el contrato respectivo a fin de componerla inmediatamente i evitar así los graves perjuicios que por tal causa estaria sufriendo el local de la Escuela.

Eran las ocho i cuarto de la noche cuando se levantó la sesion.

El Presidente, ANIBAL GALINDO.

El Secretario, Proto Garcia M.

Inspectores departamentales.

ESCUELAS VACANTES.

En el Departamento de Tequendama, existen las siguientes:

Las de varones de los distritos de San Antonio, Quipile, Jerusalem i Guatiqui; i

Las de niñas de los distritos de Ampoima, Quipile, Jerusalem, Nariño i Tocaima.

Las personas que tengan las aptitudes necesarias i que quieran obtener alguna de estas escuelas, pueden dirigir sus propuestas, al señor Director de Instruccion pública o al Inspector del Departamento que suscribe.

La Mesa, diciembre de 1875.

CARLOS ZAMORA G.

Administracion de Hacienda.

MULTAS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hace presente a los señores Recaudadores de los distritos del Departamento de Tequendama, a quienes se les ha ordenado cobrar multas pertenecientes al ramo de Instruccion pública, que si para antes del día último de diciembre próximo no han remitido el valor de las que se les ha ordenado cobrar, o los expedientes de las ejecuciones libradas, debidamente aparejados, i por los cuales se compruebe que los multados se han declarado insolventes i que ni el Sindico, ni el Recaudador los conocen bien de ninguna especie que poderles denunciar para el pago, se procederá en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes sobre Instruccion pública a deducirles el alcance por el total valor de las que se hayan dejado de hacer efectivas,

no entrar en consideraciones de ninguna especie, pues ya esto mismo se les ha advertido repetidas veces.

La Mesa, 25 de noviembre de 1875.
El Administrador de Hacienda del Departamento de Tequendamá,

CONSTANTINO GUARNIZO.

Distrito de Bogotá.

NOTA DE LA MUNICIPALIDAD

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CONTESTACION

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría municipal—Número 670—Bogotá, 9 de diciembre de 1875.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción primaria del distrito.

Me es muy grato comunicar a usted que la Municipalidad, en su sesión del día 7 de los corrientes, acordó unánimemente la resolución que copio:

“La Municipalidad de Bogotá, animada del mas vivo entusiasmo por los notables adelantos que las 16 escuelas laicas de la ciudad acaban de exhibir en los certámenes públicos de fin de año, se complace en presentar como testimonio de gratitud i reconocimiento por eminentes servicios prestados a la instrucción un voto de gracias i de aplauso a los miembros del Consejo de Instrucción primaria del distrito, señores Enrique Cortés, Nicolas Esquerro, Gonzalo Gamboa, Roberto Suárez, José María Vargas Heredia, Rafael Parga, Remijio Pérez i Dámaso Zapata, en su calidad tambien de Superintendente de dichas escuelas; a las señoras Directoras Virginia Lugo, Teresa Cárdenas, Adelina González S, Virginia Ibáñez, Amalia Borrero i Rosario Mendigán, a las señoras Directoras Ismenia Gómez de D. i Virginia Peña de R.; a los señores Directores Romualdo B. Guarín, Simón i Joaquín Piñeros, Gustavo Lléras, Domingo Afanador R. Deudoro Aponte, Nepomuceno Moreno i Juan C. Bernal, i al profesor de música i decidido amigo de los niños de las escuelas laicas de Bogotá, señor Ignacio Figuerón.

Comuníquese i publíquese.
Con sentimientos de la más distinguida consideración i respeto me suscribo de usted muy atento servidor.

LUIS EDUARDO VILLEGAS.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría del Consejo de Instrucción primaria del Distrito—Número 53—Bogotá, 18 de diciembre de 1875.

Señor Secretario de la Municipalidad del distrito.

El Consejo que tengo el honor de presidir, se ha impuesto con satisfaccion en el contenido de su muy atenta nota, número 670, de fecha nueve del corriente mes, en la cual usted se sirve transmitir una proposición que esa honorable Corporación ha tenido a bien aprobar en elojio de la conducta observada por este Consejo en el desempeño de sus delicadas funciones.

El Consejo ha visto con satisfaccion que la Corporación de que él deriva su orijen, apruebe su conducta en la laboriosa tarea de administrar las escuelas públicas de la ciudad. La Municipalidad debe estar segura de que, en tanto que el Consejo se halle compuesto de un personal como el actual, los esfuerzos que se hacen hoy, se seguirán infatigablemente; pero es preciso que a la vez la protección i el estímulo, de parte de esa respetable Corporación, hácía la instrucción pública de la ciudad, no desmayen ni se aflojen.

La organización independiente dada a las escuelas del distrito, ha probado muy eficaz, especialmente porque los fondos para hacer los gastos son seguros; pues, por lo demas, no es difícil encontrar en la ciudad personas respetables, inteligentes i benévolas, que con placer presteh gratuitamente sus servicios en este importante ramo.

Me he permitido hacer esta insinuación de orden del Consejo, porque se nos ha asegurado que cursa en esa honorable Corporación un proyecto por el cual se revoca la munificente donación que a las escuelas públicas se ha hecho de fondos para su mantenimiento.

Me permito observar, que desde el momento en que la independencia en el manejo de los fondos de educación pública se destruya, la administración del ramo se dislocará irremediablemente, con enorme perjuicio para el mas importante servicio público del distrito.

Sírvase usted poner esta nota en conocimiento de esa honorable Corporación i aceptar las consideraciones con que me es grato suscribirme su muy atento i seguro servidor.

ENRIQUE COETES.

ACUERDO

SOBRE SERVICIO ESCOLAR EN EL AÑO DE 1876.

El Consejo de Instrucción primaria del distrito,

ACUERDA:

Art. 1.º En el año próximo de 1876, las escuelas del distrito que hoy existen serán servidas del modo siguiente:

1.º Las escuelas números 1.º, 3.º, 4.º, 6.º i 9.º continuarán servidas por los Directores que hoy las rejen i que son propietarios, a saber: Teresa Cárdenas, de la número 1.º; Simón Piñeros, de la número 3.º; Juan C. Bernal, de la número 6.º; i Joaquín Piñeros, de la número 9.º e interino por cuatro años mas Romualdo B. Guarín, de la escuela número 4.º

2.º Se nombran Directores interinos por el año de 1876, a los siguientes:

A Virginia Lugo, para la escuela número 2.º
A Mercedes Gómez, para la escuela número 7.º
A Jenara Cote, para la escuela número 8.º
A Juana Sánchez, para la escuela número 10.
A Emilia Correa, para la escuela número 11.
A Ismenia Gómez de D. para la escuela número 12.

A Domingo Martínez S, para la escuela número 13.

A Virginia Ibáñez, para la escuela número 15.

3.º Gustavo Lléras pasará a rejenar la escuela número 14, de que es Director propietario.

4.º Se nombran Directores propietarios por el término de 5 años:

A Alejandro Carrasquilla, para la escuela número 17.

A César B. Baquero, para la escuela número 5.º

A Juan N. Moreno, para la escuela número 16.

Art. 2.º Créase una escuela rural de hombres en el barrio de Santa Bárbara, que llevará el número 18.

Art. 3.º Nómbrase Director interino de la escuela número 18, a Jannario Triana C.

Art. 4.º La escuela número 4.º será en lo sucesiva escuela elemental modelo.

Art. 5.º Al abrirse las tareas del año escolar próximo, son valederas las matrículas subsistentes hoy; pero los Directores de escuelas tienen obligación de cancelar las siguientes:

1.º Las de las niñas i niños que hayan pasado ya, con mediano aprovechamiento, todo el curso de enseñanza de la respectiva escuela.

2.º Las de los niños que hayan llegado a la edad de 16 años i las de las niñas que hayan llegado a la de 14.

Dado en Bogotá, a 18 de diciembre de 1875.

El Presidente, ENRIQUE COETES.

El Secretario, José María Vargas H.

ACUERDO

SOBRE SUELDOS DE LOS DIRECTORES DE ESCUELAS.

El Consejo de Instrucción primaria del distrito,

Visto el artículo 30 del Reglamento para el régimen del Consejo,

ACUERDA:

Artículo único. En el presupuesto que se espida para el año de 1876 se votarán los siguientes sueldos para los Directores de escuelas para dicho año:

1.º Para los de las escuelas números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 i 17, a seiscientos pesos por año cada uno.

2.º Para el de la escuela elemental modelo número 4.º a setecientos veinte pesos por año.

3.º Para los de las escuelas números 13 i 15, a cuatrocientos ochenta pesos por año cada uno.

4.º Para los de las escuelas números 14 i 18, a

trescientos ochenta i cuatro pesos por año cada uno.

Dado en Bogotá, a 18 de diciembre de 1875.

El Presidente, ENRIQUE COETES.

El Secretario, José María Vargas H.

NOTA

DEL SEÑOR BUNCH EN QUE HACE UNA DONACION

Bogotá, noviembre 30 de 1875.

Muy señor mío:

Deseando contribuir con un pequeño contingente a la recompensa de un alumno i de una alumna de las escuelas públicas del distrito, i siendo muy numerosas aquellas escuelas, lo que haria difícil escoger entre tantas, me tomo la libertad de remitir a usted dos premios destinados, el uno para la escuela de niñas, que dirige la señorita María Teresa Cárdenas; el otro para la escuela de hombres que rejen el señor Romualdo Guarín.

Estas escuelas quedan ambas en el barrio de la Catedral que yo habito.

Sírvase usted, en union de sus señores colegas, adjudicar estos premios del modo que tenga a bien, aceptando las seguridades del interes que me inspiran los benévolos esfuerzos que se están prodigando para la ilustración de la jeneración naciente.

Con sentimientos de respeto i aprecio soy de usted atento servidor i amigo,

ROBERTO BUNCH.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría del Consejo de Instrucción primaria del distrito—Número 52—Bogotá, 9 de diciembre de 1875.

Al señor D. Roberto Bunch, Ministro residente de S. M. B.

Señor Ministro:

He recibido su muy atenta nota de fecha 30 del pasado mes a la cual se ha servido usted acompañar dos premios para las escuelas números 1.º i 4.º de esta ciudad, que se hallan situadas en el barrio de la ciudad que habita el señor Ministro.

Sírvase usted aceptar, no solo en nombre de los niños favorecidos con los bellos premios que usted se ha servido donar, sino en nombre de toda la población, desvalida de la ciudad i de los miembros de este Consejo, las mas espresivas gracias por esta muestra de aliento que el señor Ministro da a los niños de la ciudad capital. El benévolo cosmopoliteismo del señor Ministro honra, no tan solo a quien lo ejerce sino a aquellos que son objeto de él.

Tengo el honor de suscribirme del señor Ministro muy respetuoso i obediente servidor,

ENRIQUE COETES.

DISTRITO DE FACATATIVA.

RESOLUCION DE LA MUNICIPALIDAD.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Presidencia del Cabildo—Número 157—Facatativá, 27 de noviembre de 1875.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado—Bogotá.

La Municipalidad que presido, en sesión de ayer, aprobó por unanimidad, la siguiente resolución:

“Habiendo dejado satisfechos a los infrascritos i a la población en jeneral, los actos literarios de las escuelas superior de varones, rejenada por el señor Ignacio Bañen; de niñas por la señorita Juana Sánchez T.; elemental de varones, por la señorita Bethsabé Pradilla; i rural del “Prado” por el señor Pedro D. Pardo; espresé a dichos señores el sentimiento de gratitud i reconocimiento por el voto de aprobación, por el cumplimiento de los actos, i por el celo, consagración e inteligencia con que han llenado los deberes que la sociedad les ha impuesto. Comuníquese esta resolución a los Directores de las escuelas i al de la Instrucción pública del Estado.”

La cual transcribo al señor Director de la Instrucción pública, para los efectos consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

ELEUTERIO L. RIZO.

IMPRESA DE GOBERNACIÓN HERMANOS.